

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 247 - 2016

Guatemala, 15 DIC 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), con base en lo que establece el Artículo 16, literal e) del Decreto número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), emitió el Acuerdo de Junta Directiva número 56/28/2016, del 28 de octubre del 2016, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Zona Libre para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 704 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 382 del 13/12/2016 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

EBCS/fvm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES (Q26,949,934)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>26,949,934</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>21,923,793</u>
2	Venta de Servicios	<u>808,793</u>
90	Otros servicios	808,793
9	Otros Ingresos de Operación	<u>21,115,000</u>
10	Otros ingresos de operación	21,115,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>1,526,141</u>
1	Intereses	<u>1,526,141</u>
30	Por depósitos	<u>1,526,141</u>
31	Por depósitos internos	1,526,141
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>3,500,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>3,500,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	3,500,000
RESUMEN		
TOTAL:		<u>26,949,934</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	<u>23,449,934</u>
B.	FUENTES FINANCIERAS	3,500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES (Q26,949,934)**, distribuido de la forma siguiente:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>26,949,934</u>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	24,781,934
99	Partidas no Asignables a Programas	2,168,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>26,949,934</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>26,391,134</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>7,714,954</u>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	301,200
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	63,540
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	49,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,314,772
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
027	Complementos específicos al personal temporal	42,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,072,596
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	300,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	7,000
051	Aporte patronal al IGSS	444,769
052	Aporte patronal al Intecap	41,684
061	Dietas	268,800
071	Aguinaldo	347,367
072	Bonificación anual (Bono 14)	347,367
073	Bono vacacional	23,100
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>9,921,867</u>
111	Energía eléctrica	800,000
112	Agua	50,000
113	Telefonía	250,000
121	Divulgación e información	325,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	150,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
131	Viáticos en el exterior	400,000
133	Viáticos en el interior	300,000
141	Transporte de personas	300,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	350,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	490,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	125,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	100,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	250,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	70,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,695,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	175,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	75,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	100,000
182	Servicios médico-sanitarios	48,000
183	Servicios jurídicos	405,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	20,000
185	Servicios de capacitación	250,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,200,000
196	Servicios de atención y protocolo	300,000
197	Servicios de vigilancia	1,355,367
199	Otros servicios no personales	100,000
	Resumen de otros renglones del grupo	238,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,461,196
211	Alimentos para personas	300,000
233	Prendas de vestir	150,000
241	Papel de escritorio	100,000
243	Productos de papel o cartón	100,580
253	Llantas y neumáticos	100,000
261	Elementos y compuestos químicos	115,000
262	Combustibles y lubricantes	250,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	100,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	400,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	150,000
283	Productos de metal	100,000
284	Estructuras metálicas acabadas	200,000
291	Útiles de oficina	100,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	150,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	300,000
298	Accesorios y repuestos en general	200,000
299	Otros materiales y suministros	100,000
	Resumen de otros renglones del grupo	545,616



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>721,865</u>
411	Ayuda para funerales	15,000
413	Indemnizaciones al personal	423,690
415	Vacaciones pagadas por retiro	50,000
416	Becas de estudio en el interior	65,800
429	Otras prestaciones y pensiones	100,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	67,375
8	OTROS GASTOS	<u>2,068,000</u>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	1,468,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	200,000
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	400,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>2,503,252</u>
913	Sentencias judiciales	820,000
991	Créditos de reserva	1,683,252
B.	INVERSIÓN	<u>558,800</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>558,800</u>
322	Equipo de oficina	155,300
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	18,500
326	Equipo para comunicaciones	20,000
328	Equipo de cómputo	133,000
329	Otras maquinarias y equipos	232,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>26,949,934</u>
31	Ingresos propios	23,449,934
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	3,500,000



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic) para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoín a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Hector Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Galante
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA